



## RESOLUCIÓN N° CCPD-SEOH-GADMCLC-2023-006

SANDRA ELIZABETH OCAMPO HERAS  
PRESIDENTA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHO

EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA CONCORDIA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 340, de la Constitución de la República del Ecuador, instauro el sistema nacional de inclusión y equidad social, que es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el Art. 341, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

**Que**, el Art. 598, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización, de los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos. - manifiesta; cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Los Consejos de Protección de Derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. **Se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.** Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado.

**Que**, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación del Sistema Integral de Protección de Creación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria del Cantón La Concordia fue aprobada en sesión ordinaria el 29 de diciembre del 2016.

**Que**, el Título II de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación del Sistema Integral de Protección de Creación del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria, **en su Art. 8** establece que, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, estará conformado de manera paritaria, con representantes del Estado y de la Sociedad Civil;

**Que**, con fecha 14 de julio de 2023, se realizó la elección de la comisión electoral, cuya responsabilidad recayó en la concejala María Eugenia Zambrano, señora Carmen Zurita y Joffre Cedeño.

**Que**, con fecha 20 de julio de 202, se procedió a realizar y aprobar el Reglamento de elección de Miembros de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos.



**Que, con Oficio Circular N° GADMCLC-CCPD-ST-2023-011, se hace la entrega a los representantes de las organizaciones sociales proceso que trabajan con grupos prioritarios, solicitando que inscriban y sean parte activas del proceso de elección.**

**Que, con fecha 21 de julio a través de los medios de comunicación local, se procedió a dar a conocer la convocatoria.**

**Que, en el Informe Técnico N° CCPD-ST-G-GADMCLC-2023-003, de fecha 07 de agosto de 2023, se da en conocimiento el proceso de inscripciones de las candidaturas, por grupo de atención prioritario:**

Adulto Mayor, tres candidatos.  
Discapacidad, una candidata.  
Niñez y Adolescencia, una candidata.  
Juventud, un candidato.  
Género, una candidata.  
Movilidad Humana.  
Pueblos y Nacionalidades

**Que, en el Informe Técnico N° CCPD-ST-G-GADMCLC-2023-003, de fecha 07 de agosto de 2023, se establece que:**

- Se realice elecciones, a través el voto popular en el grupo de atención prioritaria de Adultos mayores por estar inscritos tres candidatos.
- Que los candidatos de los otros grupos de atención prioritaria, por ser los únicos inscritos en representación de cada grupo vulnerable, sean Miembros directos al CCPD, y en el plazo de ocho días notifiquen al CCPD un Miembro alterno por cada grupo.

**Que, el día miércoles 23 de agosto del presente año a las 10h00 en las instalaciones del Centro Intercultural se llevó la elección de los Miembros de la Sociedad Civil al CCPD, por el grupo de Adulto Mayor.**

**Que, considerando las disposiciones señaladas y la necesidad de empezar a funcionar como Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, el CCPD en uso de sus atribuciones.**

### **RESUELVE:**

**Art. 1.- Asumir las funciones como Miembros de la Sociedad Civil al Concejo Cantonal para la Protección de Derechos, conforme lo determina la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación del Sistema Integral de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria de La Concordia, por cada grupo de atención prioritaria a las siguientes personas.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÉDULA C.</b>	<b>GRUPO PRIORITARIO</b>	<b>MIEMBRO</b>
Guasgua Cachipuendo Vidal	17016416113	Adulto mayor	Principal
Cobeña Pisco Manuela Epifanía	1304498676		Alterna
Castañeda Contreras Katherine Eliza	0850149253	Discapacidad	Principal
Pardo Narváez Mariana de Jesús	08014121603		Alterna
Quiñonez Ortiz Maryuri Patricia	0802239947	Pueblos y Nacionalidades	Principal
Reasco Quiñonez Girabel Alejandra	0804829091		Alterna
Zambrano Zambrano Fátima Jazmina	0801827924	Género	Principal
Fariás Andrade Bresilda María	1718788043		Alterna
Zambrano Vera Kevin Ricardo	2350792681	Niñez y Adolescencia	Principal
Montesdeoca Zambrano Angélica Licett	0804280733		Alterna
Arroyo Pinargote María Dolores	0804030781	Jóvenes	Principal



Consejo Cantonal para  
la Protección de Derechos  
La Concordia

Alume Moncayo Panunzio Enrique	0801698705		Alterno
Aguas Torres Jonbaiker Javier	30.843.544	Movilidad Humana	Principal
Ysoret del Carmen Torres	10.422.861		Alterna

Art. 2.- Deróguese toda Resolución anterior que se anteponga a la presente norma.

Art. 3.- La Presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de La Concordia a, los 04 días del mes de octubre de 2023.

*Sandra Ocampo Heras.*

**Presidenta del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos**

**CERTIFICACIÓN.** - La Infrascrita Secretaria Técnica del Consejo cantonal para la Protección de Derechos La Concordia CERTIFICA QUE: la Srta. Sandra Ocampo Heras, Presidenta del Consejo cantonal para la Protección de Derechos de La Concordia, firmo la Resolución que antecede a la fecha señalada

*Dra. Geoconda Rosales Riofrío*

**Secretaria Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos**

ALCALDIA CIUDADANA